



RESOLUCION EXENTA N° 015/

0292

REF.: RECTIFÍQUESE RES EX. 015/0267 DE FECHA 02.05.2018 Y EL CONVENIO DE COLABORACIÓN PROGRAMA CECI MARIMENUCO ALTO, COMUNA DE LONQUIMAY.

TEMUCO, 1.4 MAYO 2018

VISTOS:

La Ley N° 17.301 que crea la denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles; el Decreto Supremo N°1574 de 1972 del Ministerio de Educación que aprueba el Reglamento de la Ley N°17.301; D.F.L. N° 1/19.653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N°18.989 Orgánica del Ministerio de Planificación; la Ley N°19.949 que establece un Sistema de Protección Social para Familias en situación de extrema pobreza denominado "Chile Solidario"; la Ley N°21.053 del Presupuesto del Sector Público para el 2018; el Decreto Supremo N°26 del 04 de febrero de 2011, que aprueba el convenio de Transferencia de Recursos entre el Ministerio de Planificación y la JUNJI; la Resolución 1600 del año 2008 de la Contraloría General de la República; el Ordinario N°015/0380 con fecha 07 de febrero de 2018 de Departamento Técnico pedagógico de la DIRNAC, dirigido a la Dirección Regional, JUNJI Región de La Araucanía, que autoriza continuidad y transferencia a los grupos CECI 2018; los artículos 79 y 80 del DFL 29 de 2004 del Ministerio de Hacienda que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.834, sobre Estatuto Administrativo; y demás normativa pertinente.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, en el marco de la ejecución del Sistema Chile Solidario, se ha determinado la ejecución de diferentes programas sociales tendientes a concretar los objetivos del sistema, abordando las problemáticas sociales con el criterio integrador de asistencia y promoción a las familias más necesitadas del país.
- 2.- Que, según la normativa señalada precedentemente, le compete a JUNJI ejecutar un programa alternativo presencial no concursable denominado "Centro Educativo-Cultural de Infancia" (CECI), que se basa y fundamenta en una experiencia de educación alternativa comunitaria a través de organizaciones territoriales, funcionales, corporaciones, fundaciones u organismos no gubernamentales, dotados de personalidad jurídica, orientada en atender a niños y niñas menores de 6 años (2 años a 5 años 11 meses) de sectores rurales concentrados y/o urbanos de alta vulnerabilidad social, y destinado a desarrollar aprendizajes a través de proyectos educativos con énfasis en la expresión artística y cultural.
- 3.- Que, en virtud de ello, la Junta Nacional de Jardines Infantiles de la región de La Araucanía, tendrá que velar por el cumplimiento de la ejecución del Programa.
- 4.- Que con fecha 07 de Febrero de 2018, a través de Ordinario N° 015/0380, de Directora Departamento Técnico Pedagógico (S) de JUNJI, dirigido a la Dirección Regional, JUNJI Región de La Araucanía, que aprueba presupuesto regional para programa CECI, año 2018.
- 5.- Que con fecha 08 de Febrero de 2018 se dicta Resolución Exenta N° 015/0092, de la Dirección Regional de La Araucanía JUNJI, que aprueba funcionamiento de los Grupos CECI año 2018.
- 6.-Que el monto a transferir es de **\$350.000.-** (trescientos cincuenta mil pesos) por concepto de **Gastos Básicos** (agua, luz, leña) la primera rendición de dicha transferencia, se deberá efectuar por parte del **Grupo de Artesanos Foltonche Marimenuco Alto** hasta el 10 de agosto de 2018 y la segunda rendición hasta el 14 de diciembre de 2018.

Que debido a un error involuntario en la Resolución N° 015/0267 con fecha 02 de mayo de 2018, el Convenio de Aportes de transferencia de fondos para Gastos Básicos, en el marco de la ejecución del proyecto Centro Educativo Cultural de Infancia CECI Marimenuco Alto, Lonquimay, suscrito el día 10 de abril de 2018, vengo a rectificar lo siguiente:

1.-EN LA CLÁUSULA SEGUNDA, DONDE DICE: La Ley N° 20.481, de Presupuestos del Sector Público para el año 2011, en su partida 09, Capítulo 11, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, Sub Ítem 172; y su glosa N°03, contempló recursos a través del Ministerio de Planificación (MIDEPLAN) para la ejecución de programas alternativos Presenciales y Semipresenciales de Educación Prebásica elaborados por la JUNJI, suscribiéndose al efecto un convenio de transferencia de fondos con fecha 31 de enero de 2011, tomado razón con fecha 10 de junio de ese mismo año.

El citado convenio establece en su cláusula octava la posibilidad de su prórroga automática y sucesiva en la medida que los programas a ejecutar cuenten con disponibilidad presupuestaria según Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo, contemplando la Ley N° 20.981 de Presupuestos del Sector Público para el año 2017, en la partida 09, Capítulo 11, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, Sub Ítem 172, glosa N° 03 del presupuesto de la Junta Nacional de Jardines Infantiles recursos para tales efectos.

Entre los programas alternativos contenidos en el citado convenio, se contempla uno de carácter Presencial No Concursable de Educación Prebásica denominado "Centro Educativo – Cultural de Infancia – CECI", que se basa y fundamenta en una experiencia de educación alternativa comunitaria, orientada a atender a niños y niñas menores de 6 años (2 a 5 años 11 meses) de sectores rurales concentrados y/o urbanos de alta vulnerabilidad social, y destinado a desarrollar aprendizajes a través de proyectos educativos con énfasis en la expresión artística y cultural.

DEBE DECIR: La Ley N° 20.481, de Presupuestos del Sector Público para el año 2011, en su partida 09, Capítulo 11, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, Sub Ítem 172; y su glosa N°03, contempló recursos a través del Ministerio de Planificación (MIDEPLAN) para la ejecución de programas alternativos Presenciales y Semipresenciales de Educación Prebásica elaborados por la JUNJI, suscribiéndose al efecto un convenio de transferencia de fondos con fecha 31 de enero de 2011, tomado razón con fecha 10 de junio de ese mismo año.

El citado convenio establece en su cláusula octava la posibilidad de su prórroga automática y sucesiva en la medida que los programas a ejecutar cuenten con disponibilidad presupuestaria según Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo, contemplando la Ley N° 21.053 de Presupuestos del Sector Público para el año 2018, en la partida 09, Capítulo 11, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, Sub Ítem 172, glosa N° 03 del presupuesto de la Junta Nacional de Jardines Infantiles recursos para tales efectos.

Entre los programas alternativos contenidos en el citado convenio, se contempla uno de carácter Presencial No Concursable de Educación Prebásica denominado "Centro Educativo – Cultural de Infancia – CECI", que se basa y fundamenta en una experiencia de educación alternativa comunitaria, orientada a atender a niños y niñas menores de 6 años (2 a 5 años 11 meses) de sectores rurales concentrados y/o urbanos de alta vulnerabilidad social, y destinado a desarrollar aprendizajes a través de proyectos educativos con énfasis en la expresión artística y cultural.

2.-EN LA CLÁUSULA DUODÉCIMO, DONDE DICE: El Ejecutor Beneficiario a que los dineros entregados por la JUNJI se empleen de acuerdo a lo establecido para el Centro Educativo Cultural de infancia aprobado por la institución.

La Municipalidad deberá rendir cuenta de los fondos transferidos, la que deberá sujetarse a las normas contenidas en Resolución n° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas. La Municipalidad deberá remitir a la JUNJI el o los comprobantes de ingreso con la documentación auténtica que justifique los ingresos percibidos, los comprobantes de egreso con la documentación auténtica que acredite los pagos realizados, y, en general, toda la documentación constitutiva original o en copia autorizada, firmada y timbrada por el Secretario Municipal que acredite el uso de los recursos transferidos.

Si corresponde efectuar más de una transferencia a la Municipalidad, las remesas respectivas se otorgarán una vez efectuada la obligación de rendir cuenta de la inversión de los fondos ya concedidos.

El no cumplimiento de las obligaciones precedentes señaladas constituirá incumplimiento grave del convenio, pudiendo la JUNJI, poner término anticipado al mismo mediante resolución fundada notificada por carta certificada dirigida al domicilio de la Municipalidad indicado en la comparecencia.

DEBE DECIR: El Ejecutor Beneficiario a que los dineros entregados por la JUNJI se empleen de acuerdo a lo establecido para el Centro Educativo Cultural de infancia aprobado por la institución.

El Grupo de Artesanos Foltonche Marimenuco Alto deberá rendir cuenta de los fondos transferidos, la que deberá sujetarse a las normas contenidas en Resolución n° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas. La Municipalidad deberá remitir a la JUNJI el o los comprobantes de ingreso con la documentación auténtica que justifique los ingresos percibidos, los comprobantes de egreso con la documentación auténtica que acredite los pagos y gastos realizados, y, en general, toda la documentación constitutiva original o en copia autorizada, que acredite el uso de los recursos transferidos.

Si corresponde efectuar más de una transferencia al Ejecutor Beneficiario, las remesas respectivas se otorgarán una vez efectuada la obligación de rendir cuenta de la inversión de los fondos ya concedidos.

El no cumplimiento de las obligaciones precedentes señaladas constituirá incumplimiento grave del convenio, pudiendo la JUNJI, poner término anticipado al mismo mediante resolución fundada notificada por carta certificada dirigida al domicilio del Ejecutor Beneficiario indicado en la comparecencia.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA



GINA MORAN VELOSO
DIRECTORA REGIONAL(S)
JUNJI, REGIÓN DE LA ARAUCANÍA

GMV / JDH / AFT / OVO / ISH / jzb

Distribución:

- Indicada.
- Subdepartamento de Recursos Financieros.
- Subdepartamento de Planificación y Control de Gestión.
- Archivo PMI-CASH-CECI.
- Oficina de Partes